

024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 - 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y YIMI EDISON CELIS MARTINEZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA, CON EL NUEVO CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, REPORTES XBRL A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, MANEJO FINANCIERO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y MANEJO DE C.M.I. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL POIR. PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	YIMI EDISON CELIS MARTINEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 3159758 EXPEDIDA EN SAN FRANCINCO – CUND.
DIRECCIÓN:	CALLE 58 No. 19 – 26 OFICINA 201 PISO 2 SAN LUIS DEL MUNIICPIO DE CHIA.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.735.000.00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DEL COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000172 DEL 18 DE MARZO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTAS 2.1.2.02.02.009.01, DENOMINADA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO, CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA, SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA,

	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA COMERCIALIZACION.
--	--

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, y por otra parte, el señor **YIMI EDISON CELIS MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3159758 expedida en San Francisco – Cund., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: 1. *“La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional. Generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio y Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que la empresa requiere de una persona idónea y con la experiencia para asesoría y acompañamiento en el régimen de contabilidad presupuestal pública, con el nuevo catálogo integrado de clasificación presupuestal, reportes XBRL a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, manejo financiero de los convenios interadministrativos con entidades privadas y públicas y manejo de C.M.I. para el cumplimiento del POIR. Acompañamiento en: decisiones financieras, manejo de excedentes financieros, capacitación y reporte XBRL solicitado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios vigencia 2021, manejo de pasivos diferidos, reconocimientos de ingresos del CMI, y reservas para expansión, reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo la ley 142 de 1994. Manejo de los convenios interadministrativos entre el municipio de Chía y Emserchía, al igual convenios entre Emserchía y empresas privadas, *análisis de componentes tarifarios facturados de vs costos del servicio de aseo, capacitación de flujo de caja. Asesoría en las conciliaciones de presupuesto con las demás áreas, afectación presupuestal con las equivalencias del plan de cuentas contables vigente. Según resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. Analizar la afectación de las interfaces de los módulos de sysman que afectan la ejecución del presupuestal proyectar los procedimientos de conciliación entre tesorería y contabilidad con el presupuesto para la vigencia 2021. Aplicación de los conceptos recaudados por concepto de CMI en la ejecución activa. Reconocimiento presupuestal de la provisión del POIR no ejecutado. Adopción de la versión actualizada (02) del catálogo integrado de clasificación presupuestal- resolución 0046 de 2021 de la contraloría general de la república en la empresa de servicios públicos de Chía -EMSERCHIA E.S.P para la adecuada gestión y tramite del proceso presupuestal de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad existente de validar la concordancia técnica y la legalidad que incluya las fases de programación, ejecución y cierre presupuestal para EMSECHIA E.S.P., considerando su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial. Además, la empresa requiere presentar los diferentes informes a nivel municipal, departamental de acuerdo con lo establecido en las normas legales, fiscales del país, actividades que deben ser realizadas de manera adecuada y precisa. De igual manera el proceso presupuestal es uno de los aspectos más importantes para toda Empresa, pues de él depende que se tenga una visión clara para la toma de decisiones administrativas y así contribuir con el logro de los objetivos de la entidad. Por este motivo, EMSECHIA E.S.P. requiere dar seguimiento al nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en cumplimiento de la Resolución No. 0040 de la Contraloría General de la Nación: ARTICULO 4º. APLICACIÓN: La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo integrado de clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021. Es así como se analizará los componentes del modelo presupuestal, el cual integra los conceptos de ingresos, gastos, transferencias, proyectos de inversión, entre otros. Cada uno de estos componentes serán contextualizados en la Organización y, posteriormente, se identificarán algunos puntos de mejoramiento y recomendaciones, como un aporte para la optimización de sus procesos y procedimientos. Adicionalmente, se solicita la asesoría especializada en esta materia, consultas, capacitaciones, consultorías verbales y presenciales, así como el apoyo para el cierre presupuestal, análisis financiero de la entidad, con el fin de cumplir con los requerimientos de información solicitados por los diferentes entes gubernamentales y de inspección y vigilancia. Así mismo, el profesional que se contrate para la asesoría hará socialización a los funcionarios encargados de los procesos presupuestales y financieros, lo cual permitirá reforzar los conocimientos y así aplicarlos a los tramites que adelante la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P. Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesiones de un Asesor Integral en temas presupuestales, y financieros que se caracterice por su formación, experiencia y trayectoria, con un amplio perfil en aspectos de presupuesto y gestión financiera a nivel de entidades públicas, para que la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P. logre mejores resultados en sus áreas Administrativas y Financieras. Adicionalmente, en virtud del Acuerdo 11 de 2017 literal E. del numeral 4.4. el cual dispone que: “(...) Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos: E.*

Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural y jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de auditoría." Así mismo, de conformidad con el numeral 4.4.4 del referido Acuerdo, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario que EMSEERCHIA E.S.P. haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito. En consecuencia, se solicitará una (1) oferta para proceder a la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil: Perfil Requerido: Contador Público o administrador financiero con conocimientos en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - NIAS, Normas Internacionales de la Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP." 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente remite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional universitaria de presupuesto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000172 del 18 de marzo de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICA, CON EL NUEVO CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL, REPORTES XBRL A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, MANEJO FINANCIERO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y MANEJO DE C.M.I. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL POIR. PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. *Acompañamiento En:* decisiones financieras, manejo de excedentes financieros, capacitación y reporte xbrl solicitado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios vigencia 2021, manejo de pasivos diferidos, reconocimientos de ingresos del cmi, y reservas para expansión, reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo la ley 142 de 1994. 2. Manejo de los convenios interadministrativos entre el municipio de Chía y Emserchía, al igual convenios entre Emserchía y empresas privadas, *análisis de componentes tarifarios facturados de vs costos del servicio de aseo, capacitación de flujo de caja. Asesoría en las conciliaciones de presupuesto con las demás áreas, afectación presupuestal con las equivalencias del plan de cuentas contables vigente. Según resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. 3. Analizar la afectación de las interfaces de los módulos de sysman que afectan la ejecución del presupuestal proyectar los procedimientos de conciliación entre tesorería y contabilidad con el presupuesto para la vigencia 2021. Aplicación de los conceptos recaudados por concepto de cmi en la ejecución activa. 4. Reconocimiento presupuestal de la provisión del poir no ejecutado. Adopción de la versión actualizada (02) del catálogo integrado de clasificación presupuestal- resolución 0046 de 2021 de la contraloría general de la república en la empresa de servicios públicos de chía -Emserchía e.s.p para la adecuada gestión y tramite del proceso presupuestal de la entidad. 5. Emitir conceptos, acompañar a reuniones, entregar actas y evidencia de asesoría. 6. Acompañamiento en elaboración de actos administrativos, aclarar conceptos, manejo de excedentes para reservas, distribución o traslado de capital fiscal, entregar soportes del manejo de los excedentes financieros. 7. Realizar capacitación de reporte XBRL especial trimestral, entregar soporte de capacitaciones. 8. Realizar capacitación de reporte XBRL anual, entregar soporte de capacitaciones. 9. Acompañamiento en la realización de los reportes, entregar reportes XBRL certificados exitosamente en la plataforma del SUI. 10. Revisar reportes realizados, entregar reportes XBRL certificados exitosamente en la plataforma del SUI. 11. Revisar recursos de CMI reconocidos como pasivos diferidos ajustados a la metodología tarifaria aprobada, presentar evidencias de la revisión. 12. Asesorar en manejo de reservas para expansión, reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la ley 142 de 1994, entregar conceptos y evidencias de sus constituciones de acuerdo a los actos administrativos. 13. Asesorar en reconocimiento de ingresos por CMI, entregar evidencia del reconocimiento de los ingresos de acuerdo a la doctrina contable pública. 14. Asesorar y acompañar en el manejo de los convenios interadministrativos con las entidades públicas, presentar soportes del acompañamiento. 15. Asesorar y acompañar en el manejo de los convenios interadministrativos con las entidades privadas, Presentar soportes del acompañamiento. 16. Análisis del funcionamiento VBA y CSS en Emserchía E.S.P., presentar balance financiero del VBA y CSS. 17. Análisis del funcionamiento de los demás componentes del servicio de aseo, presentar informe de análisis. 18. Realizar capacitación de flujo de caja ejecutado, presentar evidencia de la capacitación. 19. Realizar capacitación de flujo de caja proyectado, presentar evidencia de la capacitación. 20. Revisar los flujos de caja, entregar informes y conceptos. 21. Capacitar en conciliaciones de presupuesto con tesorería, Evidencia de la capacitación. 22. Asesorar en conciliaciones de los movimientos presupuestales de contabilidad, presentar informes y hojas de trabajo de la conciliación. 23. Acompañar y revisar periódicamente la afectación contable y ejecución presupuestal por medio de las equivalencias, presentar informes, hojas de trabajo y soportes del acompañamiento. 24. Realizar diagnóstico de la afectación de interfaces al módulo de presupuesto y revisión periódica, presentar informes, hojas de trabajo y soportes del acompañamiento. 25. Capacitar en los procesos de conciliación, presentar evidencia de la capacitación. 26. Direcccionar el proceso

de conciliación, presentar informes, hojas de trabajo y soportes del direccionamiento. **27.** Revisar el proceso de interfaz de recaudo y la distribución del consumo de acuerdo a la metodología tarifaria, presentar solicitud a Sysman para distribuir correctamente el CMI inversión en la interfaz de recaudo. **28.** Asesorar para el traslado de los conceptos de CMI-Inversión, presentar soportes de traslados y evidencia de la correcta aplicación en la ejecución activa del CMI inversión. **29.** Capacitar en el concepto tarifaria de CMI y la importancia de clasificarlo en el presupuesto, presentar evidencia de la capacitación. **30.** Asesorar en el manejo de los recursos apropiados en el presupuesto por POIR no ejecutado, presentar evidencia de la asesoría y apropiaciones definitivas en el plan presupuestal vigencia 2021. **31.** Acompañamiento en control presupuestal de los recursos apropiados por POIR no ejecutado, presentar hojas de trabajo y conciliaciones con el plan presupuestal vigencia 2021. **32.** Asesorar en los compromisos presupuestales de los recursos del POIR no ejecutado, Presentar hojas de trabajo y conciliaciones. **33.** Asesorar en el manejo de los excedentes financieros en cumplimiento de los acuerdos que incorporan los estatutos orgánicos de presupuesto de Emserchía y el municipio, presentar evidencia y conceptos que apoyen las decisiones del manejo de los excedentes financieros. **34.** Asesorar en la proyección de escenarios para el manejo de los excedentes financieros, presentar informes y escenarios. **35.** Acompañar en las apropiaciones de los excedentes de acuerdo a los actos administrativos, presentar apropiaciones en el plan presupuestal. **36.** Acompañar en la proyección de los actos administrativos, presentar borradores de los actos administrativos. **37.** Revisar los borradores de los actos administrativos. **38.** Asesorar y adaptar el plan presupuestal 2021, presentar informe y evidencia de los cambios a realizar. **39.** Acompañar en la incorporación en el software Sysman, presentar evidencia generada desde el software Sysman. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.735.000.00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Pagos mensuales iguales vencidos, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SIETE (7) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Profesional Universitaria de Presupuesto y el Subdirector Administrativo y Financiera **o quien haga sus veces o quien ella designe** como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo

siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el CONTRATISTA en la dirección CALLE 58 No. 19 – 26 OFICINA 201 PISO 2 SAN LUIS DEL MUNIICPIO DE CHIA., Cel. 3209258629, Email: yimce0@hotmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dado en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

12 9 MAR 2021

CONTRATANTE,



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota
Gerente - EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA,



YIMI EDISON CELIS MARTINEZ
C.C. No. 3159758 de San Francinco – Cund.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Ortega. / Profesional Universitario DJC.
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.